

del Señorío de Vizcaya, y las diversas fases institucionales por las que el Señorío pasa desde el siglo XI al XIII, en que se configura plenamente con su naturaleza jurídica enteramente peculiar, de tal manera que no existía otro igual dentro de los reinos de Castilla y León, si no eran los señoríos de Ayala y Oñate, como nos señalará en un testimonio precioso Fernán Pérez de Ayala, el padre del Canciller

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. I.

ELORZA, Antonio: *La ideología liberal en la ilustración española*
Editorial Tecnos, Madrid, 1970, 309 págs.

“La ideología liberal en la ilustración española” presenta un cuadro bastante amplio del pensamiento deciochesco, aunque, como su título indica, no intente ser un estudio de conjunto del mismo, sino sólo una investigación de sus componentes específicamente liberales, investigación que posibilite la prehistoria de la ideología liberal en España. Su misma especialidad le concede novedad sobre publicaciones anteriores referidas al tema, incluida la extensa de Sarrailh, que Elorza utiliza como base que le excuse de planteamientos ajenos a su intención parcial (p. 39, final). Esta novedad no es más que el estudio sistemático de autores que, o solían estar ausentes en las anteriores, o sólo aparecían intermitentemente como mero índice de algún aspecto del pensamiento de la época. Baste una relación no exhaustiva de dichos autores: Gándara, Ramos, Arriquibar, Normante, Ibáñez de la Rentería, Foronda, Alcalá Galiano (Vicente), Alonso Ortiz, Campos, Arroyal, el prácticamente inédito Manuel de Aguirre, el literalmente inédito Joaquín Traggia, etc. El interés positivo del libro, de Elorza puede desprenderse de esta misma relación de unos nombres que, aunque hubiera alguno de ellos sido objeto de estudio singular, nunca lo habían sido como grupo significativo de la génesis y formación de la ideología liberal en el XVIII español.

De esta misma relación también puede deducirse el problema general que este libro presenta; problema que, aunque no explícito en el mismo, determina su desarrollo y sistemática: la definición de su propio objeto; la inclusión, bajo el epígrafe titular de “ideología liberal, de lo que se entiende estrictamente por ésta y de lo que forma la primitiva economía política, como ciencia, en España; unión indistinta de ambos elementos que constituye, desde luego, un hecho histórico, pero hecho que no justifica su reproducción como unidad de concepto no analizada.

Este problema alcanza mayor complejidad en cuanto que son varias las distinciones pendientes (despotismo ilustrado, ideología libe-

ral, economía política...), y Elorza sólo se plantea aquella que delimita exteriormente su objeto de estudio (ideología del despotismo ilustrado e ideología liberal, cap. II), y no la que analizase su constitución interna (ideología liberal y economía política) ni tampoco aquellas distinciones generales (categorías económicas y categorías políticas) que le permitirían definir con rigor lo que sea "ideología liberal" y, en consecuencia, detectarla, como es su objeto, en la historia de la teoría económica de la época fijada: posmercantilismo, fisiocracia y primitiva economía liberal.

Esta única distinción conceptual planteada por Elorza (ideología del despotismo ilustrado e ideología liberal), la lleva a efecto según una epistemología que acrecienta la confusión. Elorza define la "ideología del despotismo ilustrado" (ps. 27 y ss.) por medio de determinación no ideológicas (racionalidad de la infraestructura artesanal y agraria; unificación del mercado interior; reforma del sistema fiscal), añadiendo una cuarta "característica fundamental" (p. 36) que no es sino una petición de principio: "la sujeción al poder absoluto del monarca". traducida en la utilización programática, para realizar tal presunta ideología, de "la acción reglamentaria" del mismo; traducción que además, con esta generalidad, resulta inexacta, pues a menudo la ilustración sólo abogaba por un nuevo reglamento: aquel que se limitase a derogar todos los anteriores referentes a la materia en cuestión; característica específicamente liberal que, para el autor, no se incluye en el hecho de la ilustración por estar excluida del concepto que de la misma ha formado su sistema epistemológico, origen de aparentes contradicciones que Elorza salva mediante su expeditiva atribución al fenómeno histórico (p. 14, en la que habla del "carácter esencialmente contradictorio de la ideología ilustrada", tesis que, con suma virtud explicativa, se repite a lo largo del estudio).

Esta "ideología del despotismo ilustrado" así definida por Elorza, no constituye una ideología, sino una ciencia (análisis económico) y una práctica (posibilismo político) cuya racionalidad no la deducen sus representantes de su objeto propio, sino de "ideas" (forma ideológica de tal ciencia y práctica) que garanticen la fuerza de imposición de las mismas. Estas ideas serían las que, como reproducción compulsiva de la ciencia y la práctica ilustradas, constituirían la "ideología del despotismo ilustrado", que, así definida, ya no asumiría la apariencia de una categoría radicalmente enajenada de la "ideología liberal", tal como resulta de la definición que de ésta realiza Elorza (ps. 40 y 41, según el factor de la crítica al principio monárquico, cuando esta característica no forma categoría alguna, sino sólo una especie definida por el momento histórico en que la clase burguesa alcanza el grado de formación necesario para prescindir de la mediación del poder monárquico y asumir directamente la realización

de la ley económica que la constituye como clase. El mecanismo de la escisión conceptual de Elorza le permite desarrollar formulaciones que ocultan su contradicción bajo los términos de ideologías contrapuestas: la ilustrada y la liberal (así de las ps. 16, 38 final y 41, se deduce que la ciencia de los ilustrados se destinan a apuntalar los estamentos del Antiguo Régimen, mientras que la misma ciencia en los liberales tiende a socavarlos).

La gravedad de esta deficiencia se manifiesta en la esterilidad del presente estudio, con respecto a los anteriores sobre el tema, para el entendimiento del pensamiento de la época por encima del nivel positivo singular de cada autor; aparte del hecho de que sus propios presupuestos, antes analizados, le llevan a acentuar el relieve de autores que, como Cabarrús, no ofrecen base orgánica para tal entendimiento. mientras se lo reduce a otros que, como Jovellanos, ofrecerían amplia base para el mismo. La importancia concedida, el capítulo VII completo, a un teórico marginal, aunque actor central, como sea Cabarrús, es desde luego tan arbitraria, aunque significativa y consecuente con dichos presupuestos, como la calificación de "adelantado de las reivindicaciones burguesas, que intenta introducir violentamente en el armazón económico-político absolutista" aplicada a este caprichoso pensador, no en vano comparado con Rousseau, ideólogo de irreductibles contradicciones teóricas (la repetida confrontación entre su "Contrato" y su "Discurso" podría transplantarse al seno de las Cartas de Cabarrús), además de incondicional práctico de la serbidumbre que con tanta radicalidad teóricamente niega, no de distinto modo que el español. Las contradicciones de estos pensadores no las expone Elorza en su realización concreta, a nivel estrictamente teórico, en cada uno de ellos, sino que las concibe como exteriores a impuestas a los mismos, e intenta darles una explicación, tratando concretamente de Jovellanos y Meléndez Valdés, con suma generalidad, mediante tesis que, en su nuda formulación como él las deja, o nada explican ("la peculiar condición de clase", p. 91 final), o son manifiestamente precarias, como la que concibe la época de Carlos III (ps. 16 y 92) como "período de relaciones de clase no antagónicas en que . . . las dos clases fundamentales del proceso social —la nobleza y la burguesía— tienen a corto plazo intereses comunes derivados del despeque capitalista y la revalorización de las tierras" y es aplicada al "despotismo ilustrado" como "ideología de esta situación", tesis que, cuando menos, recibe su virtud explicativa de haber prescindido del nivel político (mediación de la monarquía en el real antagonismo de clase) así como del teórico (expresión de una clase por individuos originalmente ajenos a ella); reducciones que vician los presupuestos y las tesis de este estudio con un carácter problemático que Elorza soslaya con referencias globales a conclusiones de los trabajos de

Vilar, Domínguez Ortiz, Anes, etc., como es la apelación a la autoridad del primero para dar por demostrado el principio de que "no cabe hablar de una realidad unitaria para los procesos ilustrados dentro del conjunto español" (p. 68), que, en su generalidad, nada dice, si no es la falta de un análisis de lo unitario y lo diverso dentro de tal proceso, problemática general a la que, como ya queda dicho, Elorza no contribuye, aunque exprese el propósito contrario al inicio de su obra: "sólo nos interesa la historia coyuntural del pensamiento, esto es, las formas ideológicas incorporadas por una corriente de pensadores, portavoces de un grupo social dado y en un momento histórico asimismo determinado. las construcciones ideológicas son sólo analizables desde una perspectiva global" (p. 14).

Aparte, por tanto, las deficiencias señaladas y sus consecuentes derivaciones, este libro aporta un estudio de autores deciochescos, por lo general sólo accesoriamente presentes en las exposiciones del pensamiento de su época; consecución acorde con el propósito, menos ambicioso que el arriba citado, suscrito por el autor en su "advertencia inicial": "Se dirige (el análisis ideológico) más a apuntar la problemática de nuestra sociedad ilustrada que a responder con determinación suficiente a las cuestiones que la misma tiene planteadas al conocimiento histórico". La labor de lectura y selección que, para este fin, ha realizado Antonio Elorza, viene también reflejada en los que podrían ser apéndices documentales a este libro, aunque se encuentren en sede distinta: las dos antologías de textos del XVIII por él publicadas en la Revista de Trabajo, "El expediente de Reforma Agraria en el siglo XVIII" (núm. 17, ps. 133-409) y "La polémica sobre los oficios viles en la España del siglo XVIII" (núm. 22, ps. 69-283), así como el "Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento" de Campomanes, publicado también por Elorza en el número 24 (páginas 307-485) de dicha revista, con una introducción ("La formación de los artesanos y la ideología ilustrada", ps. 281-307) que ya adelantaba algún material del presente libro.

BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR
Departamento de Historia del Derecho
Universidad de Sevilla

FABIANI, Luigi: *La terra di S. Benedetto Studio storico-giuridico sull'Abbazia di Montecassino da'VIII al XIII secolo*. Badia di Montecassino, Miscellanea Cassinese a cura del monaci di Montecassino, 33-34; 1968. 2 tomos en 4.º XLIV + 478 y 463 páginas. Un mapa. Ilustraciones fuera de texto

La encarnación en el monasterio de Montecassino de la obra definitiva de San Benito de Nursia y de su regla, poco a poco identificadas con el monacato occidental sin más, al atraer sobre ese aspecto de

aquel la atención erudita, acaso haya sido desventajosa para el conocimiento del mismo como cenobio particular, al margen de su irradiación continental. En este sentido, la historia de Montecasino, que escribió su página hasta la última guerra mundial, está por hacer. Hay que tener además en cuenta, como en el prólogo del libro que nos ocupa destaca don Tommaso Leccisotti, la mayor abundancia en Italia de monografías sobre las abadías del centro y del norte.

El primer tomo de esta obra había aparecido ya en 1950 (vol. 26 de esta misma colección). Refundido ahora sale a la vez que el resto. Su autor es un jurista, actualmente prefecto de Salerno. Tan condición y el mismo título ya nos indican el enfoque de su aportación.

El dominio abacial, "vasta signoria protetta dalle più ampie immunità, che ne facevano quasi uno stato del tutto autonomo", se estudia aquí desde el año 774 (fecha de la donación de Gisulfo II de Benevento), hasta el 1282 (muerte del abad Bernardo Aygliero, que coincide con la pérdida de su jurisdicción penal, suprimida por Carlos de Anjou. En 1140 había perdido su independencia política, al ser integrado en el reino normando. Pero el señorío territorial subsistió hasta la desamortización decretada en 1806 por José Bonaparte para las Dos Sicilias). Si tenemos en cuenta la proyección italiana de las pretensiones papales e imperiales, además de los intereses menores que a la sombra de unas y otras o con independencia se dieron cita en la privilegiada península, no nos extrañará que "situato alle porte del mezzogiorno, prossimo alla sede del papato, Montecassino con la sua signoria venne a trovarsi coinvolto nelle grandi contesse politiche e militari del medioevo...; per il periodo di oltre cinque secoli, è il punto de confluenza degli opposti interessi, il luogo in cui si incontrano e si urtano le parti contendenti".

El libro I (pp. 3-138) reconstruye la formación del dominio, a lo largo del período en cuestión, a través de los actos jurídicos formales que la instrumentaron; mientras que el II (pp. 141-205) se ocupa de la actuación colonizadora y administrativa en el mismo de la abadía propietaria, distinguiendo en ellas tres fases: la primera, hasta la destrucción de la misma por los sarracenos, el año 883, es la de las *cellae*, o minúsculos monasterios dependientes establecidos en él con miras a su explotación agraria, siendo cada uno una *curtis*; la segunda, desde la vuelta de los monjes, de Capua, el 949, hasta la expulsión de los normandos en 1045, la de las *rochae*, o castillos que le jalonaron, a la vez que proliferan las concesiones de tierras, generalmente a cambio de partes alicuotas de los frutos, y aumenta la población campesina, más bien dispersa, aunque ya se inicia su concentración en *villas* o aldeas en torno a las iglesias; la tercera, es la de la "formazione dei centri abitati e della *universitas cibium*", con un auténtico desarrollo municipal cuya precocidad cronológica sorprende. El mo-